

ADENDA N° 003 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 007 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Conste por el presente documento, la Adenda N° 003 al Convenio Específico N° 007 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, con domicilio en Av. Paseo de la República s/n – Lima, Palacio Nacional de Justicia, debidamente representado por su Presidente, señor **JAVIER ARÉVALO VELA**, identificado con DNI N° 25401704, proclamado mediante Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia N° 000025-2022-SP-CS-PJ de fecha 02 de diciembre de 2022, en virtud a las atribuciones contenidas en el artículo 82 numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y de la otra parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con domicilio legal en la Avenida Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20267073580, representada por su Superintendente Nacional, señor **ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO**, identificado con DNI N° 10315608, designado mediante Resolución Suprema N° 045-2023-JUS, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**.

Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL** y a **LA SUNARP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda N° 003 se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en los jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA SUNARP, creada por Ley N° 26366, es un Organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 23 de octubre de 2017, **EL PODER JUDICIAL** y **LA SUNARP** suscribieron el Convenio Específico N° 007 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer un marco de mutua cooperación, entre **LAS PARTES**, de manera que permita la presentación electrónica de solicitudes de inscripción de



medidas cautelares dispuestas por los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial (en materia penal, civil, mercantil, laboral, etc.).

- 2.2** Con fecha 23 de octubre de 2019, se suscribió la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 007 de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, con el objeto de contemplar las solicitudes de inscripción, levantamiento y modificación de medidas cautelares, así como ampliar su vigencia por el plazo de tres (03) años.
- 2.3** Con fecha 23 de octubre de 2022, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 002 al Convenio Específico N° 007, con el objeto de ampliar su vigencia por un plazo de dos (2) años, computados a partir de la fecha de su vencimiento, es decir, desde el 24 de octubre de 2022 hasta el 24 de octubre de 2024.

No obstante, en virtud a la Cláusula Sexta, **LAS PARTES** acuerdan modificar los términos del Convenio Específico N° 007, con la finalidad de ampliar el alcance del Servicio de Presentación Electrónica de Actos Inscribibles ante la SUNARP.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por la presente Adenda N° 003, **LAS PARTES** acuerdan ampliar la vigencia del Convenio Específico N° 007 por el periodo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su vencimiento, es decir desde el 24 de octubre de 2024 al 23 de octubre de 2028, el mismo que podrá ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo y por escrito de ambas partes.

Asimismo, acuerdan modificar la Cláusula Cuarta del Objeto, y los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.2.2 y 5.2.4 de la Cláusula Quinta de los Compromisos de las Partes. Así como, incluir la Cláusula Duodécima de Anticorrupción, quedando redactadas de la siguiente manera:

“CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto la presentación electrónica de solicitudes de anotación de actos procesales inscribibles dispuestos por los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial (en materia penal, civil, mercantil, laboral, etc.).

(...)

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 LA SUNARP, se compromete a:

- 5.1.1** *Desarrollar y poner a disposición de **EL PODER JUDICIAL**, un servicio web a través del cual los Órganos Jurisdiccionales podrán enviar a **LA SUNARP**, en forma electrónica los partes judiciales –con firma digital– que disponen la anotación de actos procesales inscribibles, relativas a los Registros que administra **LA SUNARP**.*



5.1.2 Regular normativamente la presentación electrónica de solicitudes de inscripción, modificación y levantamiento de actos inscribibles, relativos a los Registros que administra **LA SUNARP**.

5.1.3 Enviar electrónicamente a **EL PODER JUDICIAL** el estado de la presentación electrónica de solicitudes de inscripción, modificación y levantamiento de actos inscribibles, solicitudes de aclaración con firma digital, el resultado de la calificación de los títulos presentados por el Órgano Jurisdiccional y demás actos vinculados con el objeto del presente convenio.

5.2 EL PODER JUDICIAL, se compromete a:

(...)

5.2.2 Realizar la presentación electrónica de solicitudes de inscripción, modificación y levantamiento de actos inscribibles dispuestas por los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial, adjuntando los partes judiciales firmados digitalmente, para ser anotadas en los Registros que administra **LA SUNARP** de todas las Oficinas Registrales, conforme al procedimiento aprobado para dicho fin.

(...)

5.2.4 Realizar un uso responsable del servicio web en la presentación electrónica de las solicitudes de inscripción conforme a las disposiciones que emita **LA SUNARP**. El Poder Judicial es responsable por las autorizaciones, asignación de roles, vigencia, contenido de la información presentada a **LA SUNARP** y alcance de las atribuciones o facultades de sus funcionarios que, mediante su firma digital, emiten la resolución administrativa o documento que contiene el acto o derecho inscribible para ser presentado a los registros a cargo de **LA SUNARP**.

(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

12.1 LAS PARTES se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

12.2 LAS PARTES se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

12.3 LAS PARTES se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral,



ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

12.4 LAS PARTES *declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.*

12.5 *Queda expresamente establecido mediante el presente convenio, que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo establecido en los numerales precedentes de la presente cláusula, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.”*

CLÁUSULA CUARTA. DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Específico N° 007, siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Adenda N° 003.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben digitalmente la presente Adenda N° 003 al Convenio Específico N° 007 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la ciudad de Lima, en la fecha que figura en las firmas digitales.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente
PODER JUDICIAL DEL PERÚ

**ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE
BRACESCO**
Superintendente Nacional
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PÚBLICOS**